

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LIV	Managua, D. N., Martes 15 de Agosto de 1950	Nº 168
---------	---	--------

SUMARIO	SECCION JUDICIAL
<b>PODER EJECUTIVO</b>	Remates . . . . . Pág. 1598
<b>GOBERNACION Y ANEXOS</b>	Títulos Supletorios . . . . . 1598
Apruébase el Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Mateare, Departamento de Managua . . . . . Pág. 1593	Marcas de Fábrica . . . . . 1599
	Patente de Invención . . . . . 1600
	Terrenos Nacionales . . . . . 1600
	Citaciones . . . . . 1600

## PODER EJECUTIVO

### Gobernación y Anexos

No. 471

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en la forma siguiente, el Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Mateare, de este Departamento de Managua, que dice:

Arto. 1.—Forman las rentas de esta Municipalidad de Mateare, los impuestos, multas, servicios, arrendamiento de ejidos y demás arbitrios que a continuación se detallan:

Fracción	Anual o Matrícula	Mensual	Varios
<b>A</b>			
1—Alumbrado: Todo dueño de casa o inquilino está obligado a poner luz en la puerta de su casa, al lado de la calle, en las noches oscuras, de 7 a 2 pm. El que no la pusiere pagará en cada vez			₡ 0.25
2 - Aseo: También están obligados a barrer sus solares y el frente de calle que les corresponde, el sábado de cada semana. El que no lo hiciere, pagará cada vez			0.50
3—Animales vagos: De asta o casco, que sean recogidos en la población por la policía, cada uno			2.00
4—Si son de cerda o lanar, cada uno			1.00
5—Animales de dueño desconido, se procederá con ellos, de conformidad con la ley.			
6—Amojonamiento de terrenos, por cada mojón que coloquen			1.00
7—Aserrios o aserraderos, movidos por cualquier fuerza motriz	₡ 8.00	₡ 8.00	
8—Movidos por fuerza de sangre	1.00	1.00	
9 Autenticaciones de firmas de funcionarios, empleados o particulares, excepto las de cartas de venta de semovientes, acompañarán una boleta de			1.00
<b>B</b>			
10—Billares, cada mesa	2.00	2.00	
11—Bailes, músicas o serenatas, en la población, después de las 10 pm.			2.00
12—Bailes, músicas o velas de imágenes con música, en despoblado, aun cuando fueren de día			3.00
13—Buhoneros o vendedores ambulantes	1.00	1.00	
14—Los de extraña jurisdicción, por cada día de permanencia: Extranjeros			1.00

Fracción	Anual o Matrícula	Mensual	Varios
15—Nicaragüenses			₡ 0.40
16—Baños o lavaderos: Las personas que se bañen o laven ropas en el Lago, en los lugares no autorizados al efecto, pagarán cada vez en calidad de multa			0.50
17—Barberías. Con dos sillas o más	₡ 1.00	₡ 1.00	
18—Con una silla solamente	0.50	5.00	
C			
19—Cantinas: Con existencias de quinientos córdobas o más	6.00	6.00	
20—Con existencia de doscientos córdobas o más	4.00	4.00	
21—Con existencias menores de doscientos córdobas	2.00	2.00	
22—Las que se establezcan en tiempo de fiestas, diariamente pagarán igual impuesto al mensual correspondiente, según clasificación anterior			
23—Garcelajes: Por defraudación fiscal o tahurería			4.00
24—Y por cualquier otro delito o falta			1.00
25—Contraste de pesas o medidas: Romanas o básculas para pesar quintales	1.00		
26—Para pesar libras, y varas, yardas, galones, medios de medir, etc., cada uno	0.50		
27—Carreras de caballos, cada carrera			1.00
28—Canteras en explotación, en terreno ejidal, cada vara de piedra que corten			0.25
29—En terreno particular, cada vara			0.15
30—Casas de paja, en el radio central, cada una		0.50	
31—Calles, ocupadas con materiales de construcción u otros objetos, mes o fracción			1.00
32—Certificaciones de nacimientos, matrimonios, defunciones, etc., extendidas por el Registro del Estado Civil de las Personas, acompañarán una boleta de			2.00
33—Constancias, permisos, etc., extendidos por el Alcalde Municipal, acompañará una boleta de			1.00
34—Cementerio: Terraje de un adulto			2.00
35—Y de un párvulo			1.00
Los pobres de solemnidad, a juicio del Municipio			Libre
36—Metro cuadrado de terreno, vendido a perpetuidad			4.00
37—Exhumación de un cadáver, previo permiso sanitario			8.00
Ch			
38—Chinamos o palcos: Por la vara lineal de terreno para construirlos en tiempo de fiestas, en lugar preferente			1.50
39—En lugar de menor importancia			1.00
40—Ventas de dulces, pan o refrescos, en tiempo de fiestas, diariamente			0.30
41—Otras ventas, negocios o diversiones, pagarán a juicio del Municipio			
D			
42—Destace: Por el de una res, en la población o en la comprensión, para el consumo público			2.00
43—Y por el de un cerdo, cabro o chivo			1.50
44—Destazadores o comerciante de ganado mayor en pie	4.00		
45—Y de ganado menor	2.00		
46—Depósitos de animales, de asta o casco, cada uno			4.00
47—Dispensa de edictos matrimoniales: Si fuere para propietario o profesional			4.00
48—Si no fuere para propietario o profesional			2.00
49—Divorcios: Por mútuo consentimiento, cada cónyuge, una boleta de			15.00

Fracción	Annual o Matricula	Mensual	Varios
50—Declaratoria de herederos, cada heredero			₡ 2.00
51—Declaratoria de idoneidad, el que la solicite, acompañará una boleta de			2.00
<b>E</b>			
Establecimientos de comercio, tiendas, truchas, boticas o ventas de medicinas, ventas de cualquier clase, comisariatos, pulperías, etc.			
52—Con existencias hasta de doscientos córdobas	₡ 1.00	₡ 1.00	
53—Con existencia hasta de quinientos córdobas	1.50	1.50	
54—Con existencia hasta de un mil córdobas	2.50	2.50	
55—Por cada mil córdobas o fracción de mayor existencia, además del impuesto anterior pagarán	1.25	1.25	
56—Establecimientos o fábricas industriales, movidas por cualquier fuerza motriz	8.00	8.00	
57—Otros establecimientos o fábricas en pequeña escala	1.00	1.00	
58—Espectáculos Públicos: Cines, cada función, pagarán el cinco por ciento de la entrada bruta			
59—Maromas, veladas, comedias, etc., cada función, cuando no sea en beneficio de algún fondo de caridad u ornato, pagarán por cada función, el valor correspondiente a tres entradas a primera clase			
60—Carrouseles, caballitos, etc., cada día que trabajen			6.00
61—Ejidos: A la solicitud de arriendo, acompañarán una boleta de			2.00
62—Y por cada hectárea de terreno que se dé en arriendo o esté arrendada, pagarán	0.50		
63—Embarcaciones: De una o más toneladas	2.00	2.00	
64—Menores de una tonelada y botes de pescadores	1.00	1.00	
Exportación o extracción: Los siguientes artículos que se exporten o se extraigan y cuando no vayan directamente fuera del país, pagarán:			
65—Cueros de res, frescos, secos o salados, cada uno			0.20
66—Cueros o pieles de otros animales, arroba o fracción			0.50
67—Manteca, sebo, mantequilla o miel de abejas, lata			0.30
68—Quesos o cuajadas, quintal o fracción			0.50
69—Granos y otros productos no especificados, quintal o fracción			0.15
70—Maderas aserradas, flete			2.00
71—Maderas, labradas o en bruto, flete			1.00
72—Carbón, leña, tejas o ladrillos de barro, frutas o legumbres y otros productos voluminosos o de gran peso, flete			1.00
73—Arena, cada flete que se extraiga de la costa del Lago o de terreno municipal			1.00
<b>F</b>			
74—Fianzas: De guardar paz, el que la solicite			1.50
75—Y el que la rinda			2.50
76—De la haz, el que la solicita			2.00
77—Fierros o marcas de herrar: Si el interesado poseyere 200 o más animales	12.00		
78—Si poseyere 100 o más animales	8.00		
79—Si poseyere 50 o más animales	6.00		
80—Si poseyere 20 o más animales	4.00		
81—Si poseyere menos de 20 animales	2.00		2.00
82—Permiso para hacer un fierro o marca			
83—Fábricas: De jabón en barras o panes]	5.00	5.00	
84—De jabón negro	1.00	1.00	
85—De tejas o ladrillos de barro, la temporada			15.00

Fracción	Anual o Matricula	Mensual	Varios
<b>O</b>			
86—Gallos y lotería: Estos juegos pasan a la propiedad y administración exclusiva de la Junta Departamental de Beneficencia			
87—Los otros juegos permitidos, son los demás que señala el Art. 51 Pol. y la Municipalidad cobrará cobrar según la importancia y lucro de ellos			
<b>H</b>			
88—Hoteles, restaurantes o pensiones	₡ 1.00	₡ 1.00	
<b>I</b>			
89—Introducción de mercaderías: Por el quintal o fracción de artículos o productos extranjeros			₡ 0.30
90—De artículos o productos del país, quintal o fracción			0.20
91—Cuando tales mercaderías o productos, nacionales o extranjeras, fueren voluminosas o de gran peso, flete o tonelada			1.50
92—Información ad-perpetuam, el que la solicite, acompañará una boleta de			2.00
<b>L</b>			
93—Líneas: El que edifique casa en la población, solicitará la línea correspondiente, acompañando una boleta de			2.00
94—Lecherías: Los que exporten leche a cualquier otra comprensión: Veinte o más galones diario	4.00,	4.00	
95—Menos de veinte galones diario	2.00	2.00	
96—Expendios de leche en la población, que expendan diario, cinco galones o más	2.00	2.00	
97—Que expendan menos de cinco galones	1.00	1.00	
98—Cada vaca de ordeño dentro de la población			0.25
99—Lámparas de caza, cada una	2.00		
<b>P</b>			
100—Piso: Carretas o carretones, de extraña jurisdicción; cada día que transiten en la población y cuando no van directamente de tránsito			0.20
101—Potreros de alquiler, a orillas de la población, cada uno		1.00	
102—Pólvora, permiso para quemarla, cuando no sea en días de fiesta titular o religioso			1.00
103—Potreros o labores agrícolas, cada vez que les den fuego			0.30
104—Panaderías	1.00	1.00	
<b>R</b>			
105—Refresquerías o chicherías	1.00	1.00	
106—Rótulos o anuncios, de cualquier clase o tamaño	2.00		
107—Reconocimiento de hijos ilegítimos, cada uno			2.00
108—Rifas: Previo permiso y cuando no sean en beneficio de algún fondo de caridad u ornato, pagarán el 5% sobre el valor de la cosa en rifa			
109—Rondas: Los dueños de propiedades colindantes a los caminos de uso público, harán sus rondas hasta la mitad del camino que les corresponde, durante los meses de Julio y Noviembre de cada año. El que no las hiciere pagará cada vez			3.00
<b>S</b>			
110—Solares: Abiertos o sin edificación, en el radio central, cada uno		0.50	
111—Solares Municipales: A la solicitud de donación, acompañarán una boleta de			2.00
112—Si después de seis meses de cedido el solar no lo han edificado, pagarán		1.00	

Fracción	Anual o Matricula	Mensual	Varios
113—Solvencia, con el fondo municipal, el que la solicite, acompañará una boleta de			₡ 1.00
T			
114—Tenerías o curtiembres	₡ 1.50	₡ 1.50	
115—Tramos en el Rastro o en casas particulares, para el expendio de carnes, cada res			0.50
116—Título supletorio, el que lo solicite, acompañará una boleta de			2.00
117—Trapiches: Movidos por fuerza motriz, la temporada			20.00
118—Movidos por fuerza de sangre, la temporada			5.00
119—Talleres de artes u oficios: Con tres operarios o más	1.00	1.00	
120—Con uno o dos operarios	0.50	0.50	
121—Trillos o beneficios de café u otros granos, la temporada			20.00
V			
Vehículos:			Placa
122—Autovóviles, autobuses, jeeps. camiones o camionetas	20.00		
123—Motocicletas o motonetas	12.00		
124—Bicicletas o coches	5.00		5.00
125—Carretas, carretones o pipas	3.00		3.00
126—Otros vehículos	2.00		3.00

*Disposiciones Generales*

Arto. 2.—A los artículos, negocios, empresas, etc., que no figuren concretamente en este Plan de Arbitrios, se les aplicarán las cuotas análogas o similares.

Arto. 3.—El Alcalde no matriculará ningún vehículo a motor ni de tracción animal, sin que los interesados les presenten antes la boleta de matrícula correspondiente, extendida por la Junta Departamental de Beneficencia.

Arto. 4.—Los impuestos anuales o de matrícula, se pagarán en Enero de cada año; los mensuales del veinticinco al último de cada mes; y los de apertura y diarios, al momento de sucederse. Los que contravinieren esta disposición mostrándose renuentes al pago de sus impuestos en las fechas indicadas, sufrirán un recargo del 20% en calidad de multa y a beneficio del fondo Municipal.

Arto. 5.—Las autoridades gubernativas, judiciales o de cualquier otra clase, lo mismo que los notarios, no tramitarán solicitudes, documentos o escritura de ninguna clase, sin que los interesados les presenten antes la boleta del impuesto respectivo y la de solvencia correspondiente. Los que contravinieren esta disposición serán responsables personalmente ante la Municipalidad y obligados a pagar el doble de lo que por su culpa o negligencia haya dejado de percibir el fondo municipal.

Arto. 6.—Cualquier establecimiento, negocio, empresa, etc., que se establezca en lo sucesivo, pagará un impuesto de apertura

que será igual al doble del que le corresponda de matrícula. Es entendido, que el que pague este impuesto de apertura no pagará el de matrícula durante el año en que efectúe aquel.

Arto. 7.—Los poseedores de terrenos ejidales a cualquier título están en la obligación de presentar sus atestados en el término de tres meses a partir de la vigencia de este Plan de Arbitrios para ser legalizados debidamente. Los que no los presentaren en el término indicado, pagarán en lo sucesivo el doble del valor del canon correspondiente. Igual impuesto pagarán los que poseyeren mayor número de hectáreas de las declaradas en sus títulos.

Arto. 8.—Para los efectos de este Plan de Arbitrios, se tiene por radio central de la población, el que oportunamente demarque esta Corporación Municipal y de a conocer a los vecinos y contribuyentes.

Arto. 9.—La calificación de los establecimientos, negocios, empresas, etc., se hará por la comisión que establece el inciso 8) del Arto. 18, del Reglamento Orgánico, cada vez que el caso lo requiera. Tales calificaciones serán dadas a conocer a los contribuyentes con la debida anticipación para los efectos consiguientes.

Arto. 10.—La aplicación de este Plan de Arbitrios está sujeta a las disposiciones contenidas en las leyes de 11 de Febrero de 1913; 2 de Febrero y 30 de Agosto de 1917; 16 de Febrero de 1925; 3 de Febrero de 1933; 22 de Mayo y 15 de Octubre de 1934;

22 de Junio de 1937; 30 de Junio de 1938; 29 de Julio de 1941 y las demás orgánicas municipales.

Arto. 11.—Elévese al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación y surtirá sus efectos legales, a partir del primero del mes siguiente al de su publicación en «La Gaceta».

Mateare, diez de Julio de mil novecientos cincuenta.—Ernesto Araica G.—Juan Isabá Gómez, Srío.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 28 de Julio de 1950.—SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación, M. Salmerón.

## SECCION JUDICIAL

### REMATES

Nº 4290

Diez mañana, veintitrés corriente, remataráse mejor postor, casa solar ubicado San Pedro Lóvago, estos linderos: Norte, calle Argüello; Sur y Oriente, solares baldíos; Poniente, solar Pastora Martínez.

Base: Doscientos Cincuenta Córdoba.

Ejecuta Justiniano Sirias a Cecilio Chavarría suma de córdobas.

Juzgado Distrito. Agosto tres, mil novecientos cincuenta.—Bartolomé Ortega, Secretario.

2870 3 3

Nº 4301

Cinco de la tarde diez y ocho de Agosto corriente local este despacho subastaráse mejor postor sin necesidad avalúo siguientes muebles: Cuatro relojes de pulsera, de mujer, «Marvin», de oro; ocho relojes de mujer, de pulsera de oro, «Marvin»; un reloj de pulsera de varón, de oro, «Marvin»; diez y seis relojes de pulsera de varón «Bulova»; once relojes de pulsera, de varón, enchapados oro, «Bulova».

Ejecución: José Dávila Somarriba contra Abdul Olivares.

Managua, ocho de Agosto de mil novecientos cincuenta.—Juan Velásquez Prieto.—U. Bermúdez S., Srío.

2877 3 3

Nº 4310

Diez antemeridianas veintiséis mes corriente, subastaráse este Juzgado, propiedad urbana esta ciudad, lindante: Oriente, Felicitas Sánchez; Poniente, Sur, Carlos Granera; Norte, Francisco Ocoñ, Matilde Soto. Véndese ejecución Pastora Jarquín de Rivas, cesionaria Matilde Soto contra Blanca Campuzano.

Base subasta: Dos Mil Setenticuatro Córdoba.

Juzgado Civil Distrito. León, diez Agosto mil novecientos cincuenta.—F. Granera P., Srío.

Es conforme. León, diez de Agosto de mil novecientos cincuenta.—F. Granera P., Srío.

2886 3 2

Nº 4348

Cuatro tarde, diecinueve corriente mes subastaráse, local éste Juzgado, ropero color café oscuro, como dos metros alto, uno y medio ancho; medio metro grueso, puerta dos hojas. Véndese ejecución Bernabé Marengo contra Matilde Romero.

Oyense posturas.

Dado Juzgado 2º Local Civil. Managua nueve Agosto mil novecientos cincuenta.—Carmen González F., Srío.

2913 3 1

Nº 4337

Diez mañana dos Septiembre próximo subastaráse local este Juzgado casa y solar esta ciudad, lindando: Oriente, Adelaida Sandino; Poniente, Carmen Sandino viuda de Vijil; Norte, Fidelino Pilarte; y Sur, sucesión Susano Arana.

Oyense postores base mil quinientos córdobas. Ejecución Orlando Sandino a sucesión Josefa Sandino.

Dado Juzgado Distrito de San Carlos, a siete de Agosto de mil novecientos cincuenta.—Orlando Castillo.—C. Vega Vásquez, Srío.

3910 3 1

### TITULOS SUPLETORIOS

Nº 3871

Leandra Cano, solicita título supletorio urbana, radio central, oriente, Jacinto Bravo Alemán; occidente, Adelina Cano; norte, calle real; y sur, Laura Cano. Valor doscientos córdobas.

Oposición término legal.

Juzgado Local Civil.—La Paz, Carazo, 5 Julio 1950.—Enrique Potosme.—Lázaro Sánchez, Srío.

2537 3 2

Nº 3986

Carlos Zacarías Carballo, solicita título supletorio finca rústica esta jurisdicción, limitada: oriente, Francisco Rosales; poniente, Donaciano Bustos; norte, Arnulfo López; sur, Carlos Carballo. Valor no excede cien córdobas.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local.—La Concepción, cinco Julio mil novecientos cincuenta.—Rubén Gómez S.—S. Campos y U., Srío.

2600 3 2

Nº 4031

José Antonio Hernández Pavón, solicita título supletorio, solar urbano, Zaragoza, lindante: oriente y norte, Juan Vargas; poniente, el solicitante; sur, mediando calle, Josefina García.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, doce Julio mil novecientos cincuenta.—J. R. Saborío E., Srío.

2643 3 2

Nº 4060

Vicente Cid, solicita título supletorio, solar urbano, centro esta población, de veinte varas ancho, por cincuenta y dos varas de largo, bajo estos linderos: oriente, solar Rafaela Catalán; poniente, propiedad Moisés Arcia; norte, calle pública y sur, lote Francisca Martínez. Vale doscientos córdobas.

Opóngase término legal.

Juzgado Local Civil.—Moyogalpa, diez Julio mil novecientos cincuenta.—Gustavo Arcia R., Srío.

2646 3 2

Nº 4074

Mauro y Margarita Rostrán, solicitan título supletorio solar y casa este pueblo, primero mide diez varas frente veinte fondo, casa cañón diez varas frente, seis fondo, cocina anexa, cuatro varas y media por ocho largo, techo zinc, forro y piso tablas, linderos siguientes: oriente, línea conductora eléctrica Tapalguaz; poniente, casa María Lydia Olivares; calle en medio; norte; solar Antonio viuda de Galo; sur, casa solar Augusto Pérez Mejía.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Santo Domingo, Julio seis mil novecientos cincuenta.—Franco. F. Castrillo.—Benj. Fonseca D., Srío.

Conforme.—Benj. Fonseca D., Srío.

2679 3 2

Nº 4172

Crescencio Bonilla, solicita título supletorio, lote terreno treinta y tres manzanas cabida, con casa habi-

tación, situado Panzoaca, jurisdicción Tola, este Departamento, lindando: oriente, María Silvestre Rodríguez García; poniente, Ciriaco Cano y Luis Arias; norte, Higinio García y Luis Rivera; sur, Juana Santos García.

Quien créase con mejor derecho, dedúzcalo término legal.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, veintiseis de Julio de 1950.—José J. Cuadra, Srío.  
2766 3 2

Nº 4166

Policarpo Prado Pulido, solicita título supletorio finca rústica situada en el Sauce, lindante: oriente, sitio San Nicolás; poniente, río San Nicolás; norte, mismo sitio; sur, Blas Ferrufino.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, veintiuno Julio mil novecientos cincuenta.—J. R. Saborío E., Srío.  
2759 3 2

Nº 3954

Luciana Irigoyen, solicita título supletorio siguientes lotes de terreno rústico situados en el Caserío de Sa. Marcos, esta jurisdicción, a saber: a) lote de cuatro manzanas, siguientes linderos: oriente, testamentaria de Valeriano César, poniente, la de Felipe César; norte, la del Dr. Juan Ignacio Urtecho; y sur, propiedad de Isabel Irigoyen de Mora; b) lote de cuatro manzanas, linderos siguientes: oriente, testamentaria de Santiago Salvatierra; poniente, Eulogio Irigoyen; norte, Braulia Mendoza; y sur, testamentaria de Santiago Salvatierra.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil.—Alta Gracia, veintiocho de Junio mil novecientos cincuenta.—Gabriel Mejía, Srío.  
2563 3 2

Nº 3788

Evaristo Lazo, solicita título supletorio un cerramiento como quince manzanas extensión superficial con alambre, madera y piñuela, lindante el conjunto: oriente, predio Evaristo Lazo; occidente, camino real a San Nicolás; norte, predio Juan Blandón y Cleto Valdivia; y sur, predio de Luis Cruz, camino enmedio. Ubicado sitio Santa Cruz, esta jurisdicción. Estímalos doscientos cordobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Local.—Estelí, treinta Junio mil novecientos cincuenta.—Asiselo Gutiérrez.—R. Arsenio Torres, Srío.

Es conforme con su original.—R. Arsenio Torres, Srío.  
2536 3 2

Nº 3891

José León Bravo, solicita título supletorio siguientes predios, ubicados sitio San José Mechapa, jurisdicción de La Trinidad: a) huerta como seis manzanas, lindante: oriente, José Martínez, mediando camino; poniente, mediando río, Porfirio Bravo; Rosa Meléndez y José León Bravo; norte, mediando camino, monte; sur, Porfirio Bravo; b) predio como ciento cincuenta manzanas, limitado: oriente, mediando río, monte inculto, Porfirio Bravo y José León Bravo; poniente, María Jiménez y Pablo Castillo; norte, sucesores Miguel Molina y Desiderio Mairena y Bernabé Fuentes; sur, Arnulfo Rivera, Timoteo Rocha y Porfirio Bravo.

Oyense oposiciones término legal.

Juzgado Distrito.—Estelí, treinta Junio mil novecientos cincuenta.—Ocho de la mañana.—Julio C. Madrigal.—Calixto Gutiérrez B., Srío.

Conforme.—Calixto Gutiérrez B., Srío.  
2523 3 2

Nº 3946

Angela Prado de Galeano, solicita título supletorio, predio urbano situado esta ciudad barrio Parroquia Santa Ana. norte, María Rivera sucesores;

sur, Francisco Miranda; oriente, Sucesión Pedro Reyes; poniente, río Acome.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, tres Julio mil novecientos cincuenta.—Guillermo Oconor, Srío.  
2571 3 2

Nº 3947

Casimira Mendoza de Rostrán, solicita título supletorio lote tres manzanas extensión situado esta jurisdicción en Comarca «La Grecia». Norte y oriente, Eliseo Velásquez; sur y poniente, José Rostrán.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, tres Julio mil novecientos cincuenta.—Guillermo Oconor, Srío.  
2570 3 2

Nº 3951

Manuel Cruz Espinosa, solicita título supletorio de un solar situado en esta Villa, siguientes linderos: oriente y norte, solar de Alejandro Hernández; poniente, calle pública; y sur, solares de Hilda María Barrios y Fidelia Carrillo.

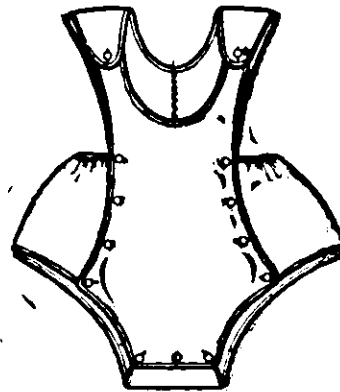
Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil.—Alta Gracia, cinco de Julio de mil novecientos cincuenta.—Gabriel Mejía, Srío.  
2566 3 2

MARCAS DE FABRICA

Nº 4093

Adilia Arias de Lewin, de treinticinco años de edad, casada, modista y de este domicilio, solicita depósito y registro de este modelo industrial:



que protege vestidos para niños.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, veintiuno de Julio de mil novecientos cincuenta.—Raf. Raúl Porras, Of. Mayor.  
2701 3 3

Nº 3928

John Staveley Mason, mayor de edad, Ingeniero de Minas, de este domicilio, en su calidad de Gerente de la Compañía Gas Popular (Nicatagna S. A.) solicita depósito y registro de la Marca de Fábrica:



dentro de un rombo y el dibujo de una mano sosteniendo una antorcha y siguiendo las líneas del rom-

bo se leen frases relacionadas con los productos que expendan.

Sirve para proteger estufas, calentadoras de agua, refrigeradoras y cualquier otro aparato de gas, gas y productos elaborados de minerales, vegetales, animales, etc.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, cinco de Junio de mil novecientos cincuenta.—Raf. Raúl Porras, Of. Mayor. 2666 3 3

#### PATENTE DE INVENCION

Nº 4333

Carlos Sequeira Camacho, Industrial, de este domicilio, solicita Carta Patente de Invención, sobre «Un Procedimiento para Fabricar Polvo, Granulado y Semi-Granulado para Lavar».

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, doce de Agosto de mil novecientos cincuenta.—M. Maltez, Of. Mayor. 2906 3 1

#### TERRENOS NACIONALES

Nº 3701

Jorge Waymer, mayor de edad, casado, agricultor, cabeza de familia, ciudadano nicaragüense y vecino Quapotál, jurisdicción de San Ramón, de este Departamento, solicita adjudicación gratuita, cincuenta hectáreas de extensión de terreno nacional, sitas su residencia, contienen: cafetos, potreros, cercas de alambre y casas de habitación y lindan: este, predio de Pedro Picado; oeste, los de Loreto Pérez y Juan Benavidez; norte, el de Domingo Zamora y sur, el de Felipe López.

Quien tuviese derecho opóngase término legal.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda Matagalpa, Junio diecisiete de mil novecientos cincuenta.—Juan F. Cerna B.—E. Alonso R., Srio.

Es conforme. Managua, Junio diecisiete de mil novecientos cincuenta.—E. Alonso R., Srio. 2353 3 2

Nº 3712

María Ortega, solicita se le adjudique gratuitamente un lote de terreno nacional, como de cien hectáreas de extensión, situado comarca «Las Minitas», jurisdicción del pueblo de Matiguá, este Departamento, totalmente cultivadas y comprendido bajo estos linderos: oriente, propiedad de Carmen Gutiérrez; occidente, de Daniel Gutiérrez; norte, propiedad de Dámaso Calero Samper y sur, la de José Abel Flores.

Quien se considere con derecho, opóngase término legal.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento. Matagalpa, veinte de Junio de mil novecientos cincuenta.—Juan F. Cerna B.—E. Alonso R., Srio.

Conforme. Ernesto Alonso Rosales, Srio.

2342 3 2

Nº 3851

Victor Hernández Ramos, mayor de edad, soltero, agricultor-vecino de El Jilguero de este Departamento, cabeza de familia y nicaragüense; solicita se le extienda título de un lote de terreno nacional de treinticinco manzanas de extensión situado en el valle Jilguero de esta jurisdicción, el que posee hace más de diez años, y donde tiene plantadas las siguientes mejoras: cinco manzanas de guineo, mil árboles de café cosecheros, tres manzanas de potrero cercado con alambre de púas en partes, el resto en rastrojales propios para agricultar, todo dentro de estos linderos: oriente, trabajadores de Santiago Hernández; occidente, propiedad de José Ramón Oades; norte, trabajadores de Mónica Castillo y Esteban Cruz Guido y sur, trabajadores de Francisco Centeno.

Quien tenga mejor derecho, que se presente en tiempo y forma legal.

Dado en la Jefatura Política del Departamento. Jinotega, veintinueve de Junio de mil novecientos cincuenta.—Pedro J. López.—Enrique Aráuz González, Srio.

Es conforme. Jinotega, treinta de Junio de mil novecientos cincuenta.—Enrique Aráuz González, Srio. 2560 3 2

Nº 3852

Reyes Agullar Hernández, solicita adjudicación gratuita de lote de terreno nacional, situado en la cañada de Rancho Orade, esta jurisdicción, como de cincuenta hectáreas extensión, lindante: oriente, propiedad de Prudencio Pérez; occidente, de Adán Pineda; norte, posesión de Martín Hernández y sur, de Faustino Méndez y Alberto Montenegro.

Opóngase quien se creyere con igual o mejor derecho dentro del término de ley.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento. Matagalpa, veinticuatro de Junio de mil novecientos cincuenta.—Juan F. Cerna B., Jefe Político.—E. Alonso R., Srio.

2439 3 2

Nº 3866

Carmen Castillo de Aráuz, solicita dónesele gratuitamente cien hectáreas de terreno nacional, situado en la cañada de «Piedra Larga de los Limones», jurisdicción del pueblo de San Dionisio, de este Departamento, lindante: oriente, posesión de Daniel Aráuz; poniente, de Héctor Cipriano Aráuz; norte, propiedad de Daniel Somarriba, camino real de por medio y sur, de Justo Sevilla, camino enmedio.

Quien se crea con derecho, opóngase dentro término legal.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda Matagalpa, veinticuatro de Junio de mil novecientos cincuenta.—Juan F. Cerna B.—E. Alonso R., Srio.

2425 3 2

#### CITACIONES

Nº 4332

Juzgado 1º de lo Civil del Distrito. Managua, D. N., ocho de Agosto de mil novecientos cincuenta. Las diez de la mañana. Cítase a los acreedores de Alfredo Chan Kam para conocer del estado de cuentas que presentará el Procurador Definitivo y para resolver acerca de las medidas que se adoptarán para su finalización. Señálase para este efecto las nueve de la mañana del día uno de Septiembre próximo entrante y el local de este Juzgado previa publicación de los avisos de ley en el Diario Oficial «La Gaceta», y en un periódico de esta localidad.—Aristides Somarriba.—Orlando E. Sevilla, Srio. 2907 3 1

Nº 4350

Con instrucciones de la Junta Directiva de la «Nicaragua Sugar Estates Ltd.», cito a los socios de dicha Compañía para la sesión ordinaria de la Junta General, correspondiente al primer semestre del año mil novecientos cincuenta, y la cual, de conformidad con los Estatutos, tendrá verificativo a las once de la mañana del día treinta y uno del mes de Agosto en curso, en el local de las Oficinas de la Empresa, situadas en la Primera Calle Sur de esta ciudad.

Granada, 10 de Agosto de 1950.

Dionisio Cuadra Benard  
Secretario.

2920 1